



Neiva, febrero (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-485
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JHON FREDY GAVIRIA MARTINEZ
DEMANDADO:	YEIMI JOHANA PEREZ CALDERON

Dentro del presente asunto se tiene que mediante auto de fecha 17 de enero hogaño fue inadmitida la demanda otorgándole a la parte demandante el término para subsanar hasta el 25 de enero de 2022; sin embargo a través de la apoderada judicial se allegó con antelación memorial solicitando el retiro del libelo demandatorio, por lo que el despacho accede a la petición conforme al art. 92 del CGP.

En consecuencia ORDENESE el retiro de la presente demanda con sus anexos y por secretaría realícense las respectivas anotaciones y archivo de la misma.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d42f861f85a9e270a3697ec8a9ba56cb7d300c7a00ebb4de458eba6c1721a21**

Documento generado en 03/02/2022 12:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>